

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO INTENSIVO DE POSGRADO “SALUD CEREBRAL APLICADA EN AMÉRICA LATINA: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA GENERAR CAPITAL CEREBRAL DESDE UN ABORDAJE REGIONAL” SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°210**

**SANTIAGO, 09 DE MARZO DE 2022**

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de consultoría para el desarrollo del Curso Intensivo de Posgrado “Salud Cerebral Aplicada en América Latina: desafíos y oportunidades para generar capital cerebral desde un abordaje regional”, suscrito entre el Ministerio de Educación de la Nación Argentina y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

**Nombre de Proyecto ARGENTINA CAMPUS GLOBAL**

**Número de Préstamo 3066/OC-AR.**

**Número de Contrato 15/2022**

**entre**

**Ministerio de Educación de la Nación Argentina**

**y**

**Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**

**Fecha: 07/03/2022**

## Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato	2
II. Condiciones Generales de Contrato	2
1. Definiciones	2
2. Elegibilidad	2
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	2
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	2
5. Fuerza Mayor	2
6. Suspensión	2
7. Terminación	2
8. Obligaciones del Consultor	2
9. Confidencialidad	2
10. Seguros que debe tomar el Consultor	2
11. Contabilidad, Inspección y Auditoría	2
12. Obligaciones de Reporte	2
13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros	2
14. Descripción de Expertos Clave	2
15. Reemplazo de Expertos Clave	2
16. Remoción de Expertos o Subconsultores	2
17. Obligación de Pago por parte del Cliente	2
18. Modo de Facturación y Pago	2
19. Resolución Amigable de Conflictos	2
Attachment 1: Fraud and Corruption and Prohibited Practices	2
Attachment 2: Eligibility	2
III. Appendices	2
Appendix A – Terms of Reference and Reporting Requirements	2
Appendix B - Key Experts and CVs	2
Appendix C – Breakdown of Contract Price	2
Appendix D - Form of Advance Payments Guarantee	2

## I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el “Contrato”) se celebra el 07 del mes de marzo, 2022, entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (el “Cliente”) de una parte, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (el “Consultor”) de la otra parte, para proveer los servicios de consultoría para el desarrollo del Curso Intensivo de Posgrado “Salud Cerebral Aplicada en América Latina: desafíos y oportunidades para generar capital cerebral desde un abordaje regional” (los “Servicios”) que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las “Partes”) ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Chile . (nombre del país al que pertenece la universidad)
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es 99.000 USD e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 1º de abril de 2022 en Santiago, Chile El plazo será de 6 meses.
5. El Cliente designa a Marina Larrea como su coordinador y el Consultor designa al Dr. Agustín Ibañez, director del Instituto BrainLat de la Universidad Adolfo Ibáñez, como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la República Argentina con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
  - (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 “Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas” y Anexo 2 “Elegibilidad”);
  - (b) Apéndices:
    - Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
    - Apéndice B: Expertos Clave
    - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
    - Apéndice D: Garantía por Anticipo

SUSCRITO:

Por y en nombre de MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## II. Condiciones Generales de Contrato

<b>A. Disposiciones Generales</b>	
<b>1. Definiciones</b>	<p>1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) “Políticas Aplicables” significa <a href="#">Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo</a>.</li> <li>(b) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.</li> <li>(c) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.</li> <li>(d) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.</li> <li>(e) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.</li> </ul>
<b>2. Elegibilidad</b>	<p>2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las <a href="#">Políticas Aplicables</a>, y según se describe en el Anexo 2.</p> <p>2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o</li> <li>(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del</li> </ul>

	<p>Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.</p>
<p><b>3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas</b></p>	<p>3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.</p>
<p><b>4. Divulgación de Comisiones y Honorarios</b></p>	<p>4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.</p>
<p><b>5. Fuerza Mayor</b></p>	
<p><b>a. Definición</b></p>	<p>5.1 Para efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, pandemia, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.</p> <p>5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.</p>
<p><b>b. Ninguna Violación del Contrato</b></p>	<p>5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.</p>
<p><b>c. Medidas a tomar</b></p>	<p>5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.</p> <p>5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario</p>

	<p>siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.</p> <p>5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.</p> <p>5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá:</p> <p>(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o</p> <p>(b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirse pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.</p>
<p><b>6. Suspensión</b></p>	<p>6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.</p>
<p><b>7. Terminación</b></p>	<p>7.1 Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo a las disposiciones que se indican a continuación:</p>
<p><b>a. Por el Cliente</b></p>	<p>7.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación</p> <p>(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente;</p> <p>(b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;</p> <p>(c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;</p> <p>(d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo,</p>

		decide terminar este Contrato.
<b>b. Por el Consultor</b>	7.3	El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
	7.4	Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
<b>8. Obligaciones del Consultor</b>		
<b>a. Estándar de Desempeño</b>	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
	8.2	El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
<b>b. Cumplimiento</b>	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
<b>c. Conflicto de Interés</b>	8.4	El Consultor desde su conocimiento, mantendrá los intereses del Cliente para la ejecución de los trabajos y velando por su calidad académica y la consecución de la finalidad, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor, estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
	8.6	El Equipo de trabajo indicado en el Apéndice A y B Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
	8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no



		revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
<b>9. Confidencialidad</b>	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
<b>10. Seguros que debe tomar el Consultor</b>	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los servicios. Los expertos que viajen tendrán su propio seguro de viaje, por la cantidad de días correspondientes al curso.
	10.2	Cada profesor y tutor debe ser responsable de cualquier daño, rotura o desgaste de sus propios equipos, y datos que maneje durante el dictado de los cursos virtuales. Asimismo, serán responsables de cualquier daño ocurrido en sus propios equipos cuando se encuentren dictando las clases presenciales en los salones de la universidad argentina .
	10.3	El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
	10.4	El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
<b>11. Contabilidad, Inspección y Auditoría</b>	11.1	El Consultor permitirá al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
<b>12. Obligaciones de Reporte</b>	12.1	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
<b>13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros</b>	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software.
<b>14. Descripción de</b>	14.1	El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones

<b>Expertos Clave</b>	acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
<b>15. Reemplazo de Expertos Clave</b>	<p>15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.</p> <p>15.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.</p>
<b>16. Remoción de Expertos o Subconsultores</b>	<p>16.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.</p> <p>16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.</p> <p>16.3 Todo reemplazo de los Expertos que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.</p> <p>16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.</p>
<b>17. Obligación de Pago por parte del Cliente</b>	17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
<b>18. Modo de Facturación y Pago</b>	<p>18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.</p> <p>18.2 Los pagos no exonerarán al Consultor de sus obligaciones.</p>
<b>19. Resolución Amigable de Conflictos</b>	<p>19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.</p> <p>19.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa</p>

Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del “Formulario de Contrato.”

## Anexo 1: Prácticas Prohibidas

### 20. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

- (a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
  - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
    - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros

documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(f) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones que determinen los Tribunales competentes correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;



- (d) que ni ellos ni sus agentes, directores, personal clave son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

### **Anexo 2: Elegibilidad**

Los Consultores deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

[La expresión “Banco” utilizada en este contrato incluye al BID, al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y a cualquier otro fondo administrado por el Banco. La financiación podrá provenir del BID, del FOMIN, u ocasionalmente, los contratos podrán ser financiados de recursos especiales con restricciones adicionales sobre criterios de elegibilidad a un grupo de países miembros en particular. Cuando se seleccione la última opción, se deben mencionar los criterios de elegibilidad.]

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

### III. Apéndices

#### Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

El Curso Intensivo: “Salud Cerebral Aplicada en América Latina: desafíos y oportunidades para generar capital cerebral desde un abordaje regional” que propone el Instituto BrainLat surge de cursos formación en salud cerebral ya existentes, un programa de doctorado de BrainLat sobre salud cerebral y la experiencia en formación de becarios regionales junto al Global Brain Health Institute (GBHI) y otras redes internacionales.

2. Objetivos de los Trabajos

Favorecer el capital cerebral y proteger las reservas cognitivas en nuestro mundo post COVID-19 se ha convertido en una urgencia debido al impacto negativo de la pandemia en la salud general de la

población. En la región de América Latina, la pandemia además ha puesto de manifiesto un vacío de conocimientos y de concientización de la salud cerebral entre los trabajadores de la salud, los profesionales sanitarios y, especialmente, el público en general. Este programa aborda esta necesidad insatisfecha mediante la creación de módulos educativos innovadores sobre la salud cerebral desde un punto de vista regional. Basado en la experiencia del Instituto Latinoamericano de Salud Cerebral (BrianLat) de la Universidad Adolfo Ibáñez (UAI, Chile) y sus colaboraciones con el Global Brain Health Institute (GBHI, en las Universidades de California San Francisco y el Trinity College Dublin), este Curso Intensivo propone una formación de excelencia para diferentes audiencias, estudiantes, investigadores, profesionales de salud, emprendedores y representantes gubernamentales.

### 3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

3.1 El Curso ofrece tres módulos con objetivos específicos de aprendizaje para estudiar la Salud Cerebral en la región de América Latina:

3.2.1. Módulo 'Demencia en América Latina': Obtener un mayor conocimiento de los factores de riesgo para la demencia durante el ciclo vital particulares a Argentina y América Latina (Por ejemplo: se estudiará con detención la influencia de factores genéticos, como ambientales tales como los determinantes de la salud y el nivel socioeconómico de la demencia y, en particular, se estudiará la prevalencia, proyección y prevención de demencia que existe en la población de Antioquía). Se trabajará en los diferentes programas de prevención de factores de riesgo.

3.2.2. Módulo 'Aplicaciones de la salud cerebral en la post-pandemia': Identificar cómo las desigualdades históricas que se han perpetuado en América Latina y la salud cerebral de esta población están interconectadas (se tendrán en cuenta estadísticas y evidencia, que apuntan a que los factores que impactan en la reserva cognitiva, están fuertemente relacionados con la distribución socioeconómica). Más específicamente (i) comprenderán la interacción entre la pandemia y sindemia; y el impacto de la desigualdad en la salud cerebral en el contexto post-COVID, (ii) dimensionarán el impacto del COVID en la salud mental; considerando sobre todo las acciones de abordaje posible, y, finalmente, (iii) lograrán tener una posición crítica acerca de la importancia del capital cerebral, la salud cerebral y la inversión en habilidades humanas.

3.2.3. Módulo 'Oportunidades y desafíos de la salud cerebral latinoamericana': Aprender cómo la cobertura insuficiente de la salud mental en los planes de salud de América Latina, operan en desmedro del capital cerebral y, con ello, también de la posibilidad de que los países de esta región del mundo se conviertan en desarrollados. En particular se abordará la (i) evaluación de las estructuras de salud en la región, (ii) los desafíos para la salud en América Latina, la (iii) necesidad de coordinación inter-regional, también (iv) de coordinación multisectorial, de coordinación interministerial, planes regionales de salud, y co-inversión privada, (v) la realidad de los cuidadores de pacientes con enfermedades cerebrales en América Latina, prestando especial atención a los desafíos y estrategias de intervención que pueden realizarse en el corto y largo plazo, (vi) comprenderán cómo el arte, la creatividad y la tecnología usados de algunas maneras particulares, pueden convertirse en herramientas de bajo costo que impactan positivamente a la salud cerebral, a la reserva cognitiva y el capital cerebral de la población Latinoamericana, y (vii) conocerán las mejores prácticas de salud cerebral que se podrían implementar en Argentina y América Latina (de acuerdo con lo que informa la evidencia) en varias áreas disciplinares.

El curso de 'Salud Cerebral Aplicada' se propone generar conciencia relativa a las limitaciones y oportunidades propias de Argentina y América Latina, para el cuidado efectivo del capital cerebral

(propio y de los demás). Además, se capacitará en torno a las estrategias para incrementar la resiliencia al estrés, en el contexto latinoamericano, considerando que esta cultura se caracteriza por tener jornadas laborales extensas y extenuantes que impactan en los hábitos, pero que —a su vez— propicia la construcción de redes de apoyo fuerte, facilitando el apoyo mutuo y la elaboración de temáticas personales a través de conversaciones significativas.

Por lo tanto, se educará a las alumnas y los alumnos, para generar conciencia respecto de la importancia que tiene para el capital cerebral, acciones como: 1. el cuidado de los hábitos alimentarios, 2. la protección de la higiene del sueño, 3. el mantenerse en una constante adquisición de nuevos aprendizajes y habilidades para procurar la mantención de la neuroplasticidad de su cerebro y su reserva cognitiva, 4. de tener interacciones positivas con otras personas dado la naturaleza profundamente relacional de nuestra cognición y cerebro, 5. mantener vínculos significativos con otros seres humanos para protegernos del efecto neurotóxico que produce el aislamiento, entre otros.

Todo este conocimiento suscitará que se encuentren mejor equipadas y equipados para prevenir su propio riesgo de demencia, considerando factores contextuales e idiosincráticos, y también, para desplegar intervenciones empáticas y efectivas para repercutir favorablemente en el nivel de bienestar de personas con demencia y/o aquellas en riesgo de demencia. Habiendo incorporado estos conocimientos, las alumnas y los alumnos, estarán en posición de compartir con claridad y precisión, concepto de salud cerebral contextualizado para Argentina y América Latina, cómo ésta impacta en el bienestar de la población regional y cómo aplicarlo, con sus pares (tanto pertenecientes a su contexto profesional, como afectivo) y estudiantes (de ser el caso).

3.2 El Curso Intensivo de Salud Cerebral Aplicada en América Latina ofrece un conjunto de recursos de formación en línea para la salud cerebral utilizando clases sincrónicas y complementado por contenidos asincrónicos, tales como artículos académicos seleccionados, publicados en revistas de alto impacto, videos con contenido exclusivo y de vanguardia en salud cerebral, y trabajos fuera de clases que tendrán el objetivo de propiciar que los aprendizajes se conviertan en know-how aplicables a cualquier contexto en el que se evalúe pertinente. También ofrece un módulo presencial que ofrecerá una serie de talleres prácticos donde se aplicarán los conocimientos impartidos en las clases virtuales y una clase magistral.

3.3 Este programa busca dejar una capacidad instalada en Argentina en Salud Cerebral aplicada, un área estratégica de vacancia educativa, a fin de que las partes académicas locales puedan integrar fácilmente los nuevos conocimientos con las herramientas interactivas de formación e investigación propias y otros recursos en línea.

3.4 En este sentido, el Curso Intensivo propuesto por BrainLat se basa en la comprensión de las necesidades y habilidades a obtener por parte de los alumnos; propuestas para lograr personalizar cada módulo, el fomento de la interactividad y la posibilidad de retroalimentación para alcanzar un sólido sistema de gestión del aprendizaje.

3.5 Se realizarán dos informes de avance y un informe final que serán entregados al Cliente.

#### 4. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

[escriba la lista de expertos con nombres y cargos y describa los requisitos de calificación de cada uno]

El curso será dirigido por el Dr Agustín Ibañez, con amplia experiencia en salud cerebral y docencia. El doctor Ibañez es director del Latin American Brain Health Institute (BrainLat) y Senior Atlantic Fellow del GBHI. Como codirectores del curso, encargados del contenido y de los objetivos docentes se definirán dos expertos del Global Health Brain Institute (GBHI por sus siglas en inglés).

Los profesores confirmados del curso serán: Dra Claudia Duran-Aniotz Neurobióloga, Dr Tomás León Psiquiatra, Vicente Soto Neurocientista, Daniel Flichtentrei Médico, Dra Iracema Leroi Psiquiatra, Ian Robertson Neuropsicólogo.

La coordinación académica estará a cargo de Mayte Vergara, quien es psicóloga con un Master en Psicoterapia. La gestión técnico-administrativa estará bajo la supervisión de dos representantes del Instituto BrainLat.

#### 5. Requisitos de Reporte y Cronograma de Entregables

Se presentarán dos informes parciales donde se informará sobre el avance del Curso Intensivo y un informe final donde se informarán los resultados. Todos los informes serán entregados al Cliente en formato digital (archivos PDF) en idioma español de acuerdo al siguiente esquema de fechas:

1) Primer Informe de Avance, a los 45 días de la fecha de la suscripción del contrato e incluirá la siguiente información:

- a) el nivel de avance del curso
- b) el número de horas cátedras dictadas
- c) los posibles problemas con el dictado de las clases
- d) el número de alumnos que participan regularmente del curso
- e) el número de alumnos que han abandonado el curso
- f) los eventuales problemas de los estudiantes en el uso de la plataforma y el acceso al material bibliográfico
- g) el acceso a las consultas que realizan a los docentes, así como toda otra información que la asesoría considere relevante para el buen desarrollo del curso.

2) Segundo Informe de Avance, a los 135 días de la fecha de la suscripción del contrato e incluirá la siguiente información:

- a) el nivel de avance del curso
- b) el número de horas cátedras dictadas
- c) los posibles problemas con el dictado de las clases
- d) el número de alumnos que participan regularmente del curso
- e) el número de alumnos que han abandonado el curso
- f) los eventuales problemas de los estudiantes en el uso de la plataforma y el acceso al material bibliográfico

g) el acceso a las consultas que realizan a los docentes, así como toda otra información que la asesoría considere relevante para el buen desarrollo del curso.

3) Informe Final, al finalizar el contrato (01 de octubre de 2022 fecha límite del contrato), el cual debe incluirá la siguiente información:

- a) el número total de clases dictadas
- b) un listado detallado de los/las estudiantes que lo finalizaron
- c) un listado detallado de los/las estudiantes que abandonaron el curso
- d) una evaluación preliminar del desempeño de los/las estudiantes en el curso
- e) los problemas existentes en el dictado del curso
- f) el nivel de satisfacción general de los y las estudiantes con respecto a los contenidos del curso y el sobre la modalidad de trabajo.

6. Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

6.1 El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): Santiago (Chile) y Buenos Aires (Argentina)

6.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Cliente pondrá a disposición del Consultor: consultoría para el desarrollo del Curso Intensivo de Posgrado "Salud Cerebral Global"

6.3 Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

6.4 Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Cliente ha asignado al equipo del Consultor: Marina Larrea

6.5 El Representante Autorizado del Cliente durante la ejecución de este Contrato es: Marina Larrea

### Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida Completar con PR3 y PR4

#### CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL

N°	NOMBRE DEL PERSONAL	CONTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (EN UN GRÁFICO DE BARRAS) <sup>2</sup>						TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN PERSONAL- MESES		
		1	2	3	4	5	6	Sede	Campo <sup>3</sup>	Total
1	Agustin Ibañez			■	■	■	■	4		
									0,25	4,25
2	Andrea Slachevsky			■	■	■	■	4		
									0,25	4,25
3	Co-director			■	■	■	■	3		3
4	Profesor			■	■	■	■	4		
									0,25	4,25
5	Claudia Duran			■	■	■	■	4		

								0,25	4,25
6	Profesor						4		4
7	Iracema Leroi						4		4
8	Tutor						4		4
9	Vicente Soto						4		4
10	Tomas Leon						4		4
11	Daniel Flichtentrei						4		4
12	Gestión técnico administrativa						6		6
13	Coordinación Académica						6		6

**Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato**  
**Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)**

NOMBRE <sup>2</sup>	CARGO <sup>3</sup>	TARIFA PERSONA MES <sup>4</sup>	PARTICIPACIÓN <sup>5</sup> (PERSONA-MES)	PRECIO DOLARES <sup>6</sup>	EN
<b>PERSONAL</b>					
Agustín Ibañez	director	823,52	Sede: 4 Campo: 0,25	3500	
Andrea Slachevsky	co-director	588,23	Sede: 4 Campo: 0,25	2500	
a definir	profesor coordinator	500	Sede: 4	2000	
a definir	profesor	917,64	Sede: 4 Campo: 0,25	2510	
Claudia Durán	profesora	917,64	Sede: 4 Campo: 0,25	2510	
a definir	profesor	525	Sede: 4	2100	
Iracema Leroi	tutora	360	Sede: 4	1440	
a definir	tutor	360	Sede: 4	1440	
Vicente Soto	tutor	480	Sede: 4	1920	
Tomás León	tutor	360	Sede: 4	1440	
Daniel Flichtentrei	tutor	360	Sede: 4	1440	
Mayte Vergara	Coordinación Académica	1166,66	Sede: 6	7000	
Maria Eugenia Godoy Rodrigo Ortega	Coordinación Técnica-Administrativa	833,33	Sede: 6	5000	

**FORMULARIO PR-3**



## DESGLOSE DE PRECIO POR ACTIVIDAD <sup>1</sup>

<p><b>Actividades: Curso Intensivo:</b></p> <p><b>“Salud Cerebral Global”</b></p>	<p><b>Descripción:</b> Este Curso Intensivo de Posgrado ofrece información especializada y actualizada acerca de la salud cerebral, el rendimiento y el funcionamiento óptimo de este órgano vital, a través de la comprensión multi-nivel de los principales factores que impactan la salud cerebral. Actualiza a los profesionales acerca de formas de uso de las tecnologías que permiten diagnósticos más precisos y dimensionales. Brinda formas prácticas de promover una vida saludable con el propósito de proteger la reserva cognitiva, prevenir lesiones, enfermedades y otras patologías del cerebro que impactan la calidad de vida de los individuos, sus entornos comunitarios y laborales. A lo largo de los módulos, los estudiantes de posgrado tendrán la oportunidad de adquirir habilidades a través de la aprehensión de conocimiento de tipo teórico y práctico acerca de evaluaciones experimentales, protocolos y herramientas basadas en la evidencia sobre cómo fomentar la salud cerebral y optimizar su rendimiento. Este enfoque refleja el reto multifactorial de la promoción y la educación en materia de salud cerebral.</p>
<p><b>Componente del Precio</b></p>	<p><b>Precio en pesos</b></p>
<p>Remuneración de docentes y tutores <sup>4</sup></p>	<p>US\$ 22,800</p>
<p>Plataforma Tecnológica</p>	<p>US\$ 15,000</p>
<p>Tickets aéreos + estadía (7 días)</p>	<p>US\$ 16,600</p>
<p>Servicios de traducción</p>	<p>US\$ 9,600</p>
<p>Alquiler salones + equipamiento + catering</p>	<p>US\$ 10,000</p>
<p>Asistentes administrativos y técnicos y coordinación académica</p>	<p>US\$ 12,000</p>
<p>Costos indirectos</p>	<p>US\$ 13,000</p>
<p><b>Total</b></p>	<p><b>US\$99,000</b></p>

### TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL Completar con los tres pagos

		Moneda	Monto
<b>(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:</b>			
1.	<b>Primer Pago por concepto de la entrega del primer informe</b>	USD	30.000
2.	<b>Segundo Pago por concepto de la entrega del segundo informe</b>	USD	30.000
	<b>Tercer pago por concepto de la entrega del tercer informe</b>	USD	39.000
n.	<b>(3B) Impuestos Indirectos Locales pagados por el consultor</b>		

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.